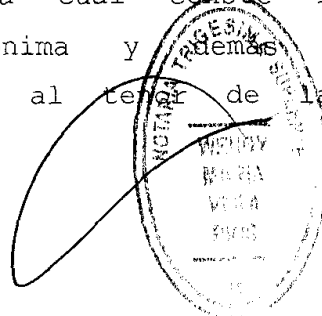


**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA LATRADESA.A.-----
CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1600.00-----
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.00-----**

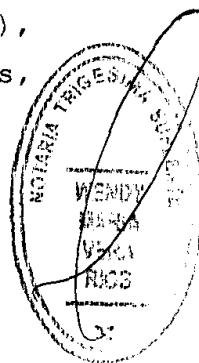
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día cuatro de julio del dos mil doce, ante mí, **ABOGADA WENDY VERA RIOS, NOTARIA SUPLENTE TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN DE GUAYAQUIL** comparecen por sus propios derechos, los señores **DANIEL ANTONIO CHALEN ROSADO**, soltero, ejecutivo; y, la señorita **ANDREA CRISTINA YANEZ ROJAS**, soltera, ejecutiva.- Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana respectivamente, domiciliado en Argentina el primero y de tránsito por esta ciudad de Guayaquil y con domicilio en esta ciudad la segunda, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvasse incorporar una por la cual conste la Constitución de Compañía Anónima y además y convenciones que se determinan al tener de las



siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.**- Comparecen a celebrar este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima denominada LATRADESA S.A.; a) **DANIEL ANTONIO CHALEN ROSADO**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo; y, b) **ANDREA CRISTINA YANEZ ROJAS**, quien declara ser ecuatoriana soltera, ejecutiva. Todos por sus propios y personales derechos, con domicilio en Argentina el primero y de tránsito por esta ciudad, y domiciliada en Guayaquil la segunda.

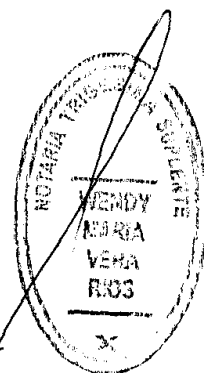
CLAUSULA SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes mencionados en la cláusula anterior, manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la denominación LATRADESA S.A., y que en los estatutos y declaraciones que a continuación se detallan, constan el objeto social de la compañía, su capital, forma de pago, plazo, administración y en fin, todos los requisitos exigidos por la ley ecuatoriana.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA LATRADESA S.A., CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE Y NACIONALIDAD.**- La compañía se denomina LATRADESA S.A., es de nacionalidad ecuatoriana.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.**- De La Compañía es dedicarse a: A) La compra venta, importación, exportación, distribución de medicina, artículos para la salud; medicinas naturales; aparatos e instrumentos ópticos y accesorios para oftalmología,

lentes, gafas y otros; productos dieteticos. B)
Importación, distribución, compra, venta,
elaboración, confección, reparación, producción,
industrialización, mantenimiento y exportación
de: Vehículos automotores, cubiertas, cámaras,
ruedas y llantas y sus accesorios
complementarios, repuestos, accesorios y
lubricantes, toda clase de combustible, gasolina
diesel, kérex, gas y derivados del petróleo,
aeronaves, helicópteros y sus motores,
maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios,
industriales eléctricos, acoples de mangueras y
conexiones para maquinarias y mas equipos
mecánicos, materiales de construcción, aparatos
y suministros eléctricos, electrodomésticos,
equipos de seguridad y protección industrial,
todo tipo de metales, ya sea en forma de materia
prima o en cualquiera de sus formas
manufacturadas y estructuras, bajo forma de
chatarra u otras, productos reciclables,
productos biodegradables y ecológicos, todo tipo
material y productos plásticos para uso
domésticos, industrial, comercial y agrícola,
maquinas fotocopidora, faxes, impresoras,
tintas y sus accesorios complementarios, equipos
de imprenta y sus repuestos, así como de su
materia prima conexa (pulpa, tinta),
instrumentos y partes, equipos de accesorios,



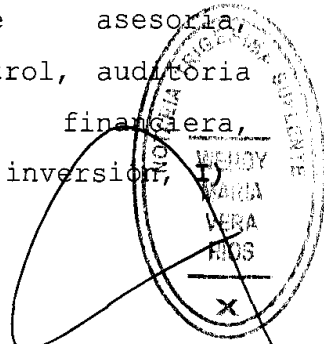
productos farmacéutico, especialidades medicinales, medicamentos para uso humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes, composiciones para la perfumería en general, especialidades aromáticas, aceites esenciales, especialidades aromáticas y materia prima para aromas y sabores, artículos de perfumería, cosméticos, productos de belleza, productos alimenticios que integren el recetario medico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, aparatos e instrumental médicos, quirúrgicos y ortopédicos y afines, equipos ópticos y oftalmológicos, instrumental para laboratorios, uniformes, ropa en general, pantalones, camisas, botas, zapatos, gorras, carteras, cinturones u prendas de vestir e indumentaria, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen, artículos de deporte, aparatos eléctricos, electrodomésticos, como aires acondicionados, refrigeradoras, televisores, surtidores de agua, aparatos de relojería, sus partes, y accesorios, madera, muebles, artículos de ebanisteria en sus más variados tipos, artículos de cerámica, artículos de vidrio y cristal, artículos de hierro y acero, artículos de artesanía, artículos de cordelería, artículos de bazar, mercaderías para el confort del hogar,

colchones, mosquiteros, camas, artículos de oficina, escritorios, sillas, divisiones, alfombras, cortinas y útiles de oficina, artículos de papelería, artículos de ferretería industrial, camping, caza y pesca, herrajes, juguetes y juegos infantiles, artículos de juguetería y librería, instrumentos de música, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, productos de cuero, telas, productos no tradicionales, productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas u aplicaciones, pieles, pinturas, barnices y lacas, productos naturales, bebidas alcohólicas, aguas y aguas gaseosas, productos de confitería, toda clase de conservas y productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras hortalizas, frutas en general, envasados o a granel, por cuenta propia o de terceros productos cárnicos y lácteos, insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil; C) Establecimiento y explotación de establecimientos y de la actividad ganadera para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino; agrícola para



la producción de especies cerealeras, oleafinosas, graníferas, forrajeras, algodóneras, fibrosas; frutícolas, forestales, avícolas y granjeros; **D)** Importación, distribución, comercialización, instalación, montaje, mantenimiento de equipos de amplificación, sonorización, instrumentos musicales, iluminación general u escénica, para teatros, cines, locales abiertos o cerrados, diseño de proyectos, asesoría en el diseño de proyectos, capacitación o cualquier otra actividad relacionada con el montaje y equipamiento de locales destinados a actividades teatrales musicales, culturales, auditorios y afines; **E)** Construcción, operación y mantenimiento de plantas y centrales eléctricas, hidroeléctricas, termoeléctricas, turbinas y motores de combustión interna; **F)** Importación, distribución, venta al por mayor y menor y al detal, fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda clase de maquinas electrónicas y recreativas, así como la de sus componentes, repuestos, piezas y partes; **G)** Importación, distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera, todo sus componentes,

repuestos, partes y piezas; equipos de control de tránsito; Construcción y reparación de buques, dragas, guinches y toda clase de maquinarias navales, así como también la construcción, reparación y armado de embarques navales, barcos, lanchas, accesorios e implementos de la industria naviera y la de astilleros, obras de puerto, muelles. Compraventa, permuta, construcción, aislamiento, exportación, importación, distribución, representación, modernización de maquinarias y motores marinos, de rodados, guinches grúas, accesorios e implementos de la industria naviera, lancha barcos, embarcaciones de ferrocemento, repuestos, partes, instrumental y equipamiento náutico, madera, aluminio, acero plástico, laminados varios y otros materiales, compuestos o combinados entre sí, incluyendo todas sus partes y elementos componentes, ya se trate de embarcaciones de trabajo para la industria pesquera o de transporte de diversos tipos de materiales y/o productos del país, deportivos y/o de placer, pontones casa flotantes, muelles, rompeolas y/o dársenas marinas. Diseño y construcción, reparación, compra y venta de todo tipo de embarcaciones y accesorios para las mismas; H) la prestación de todo tipo de asesoría, planificación, diseño, gestión, control, auditoría en la materia de: económica, financiera, tributaria, ambiental, empresarial o de inversión,

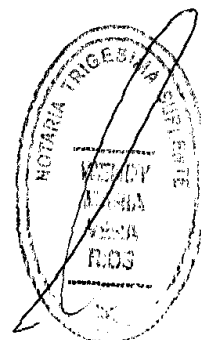
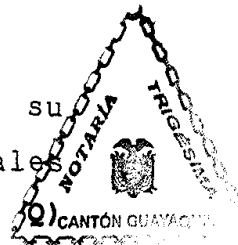


Compraventa, corretaje, administración, permuta, agencia miento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; **J)** Representación de empresas o firmas comerciales, agropecuarias, industriales, aéreas, nacionales, internacionales; Servicios de asesoría integral por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial y para proyectos; **K)** Recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente; **L)** Servicios de publicidad, marketing, relaciones públicas e investigación de mercadeo en el área publicitaria; Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; Actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante legal de personas naturales y/o jurídicas; promoción, explotación, y producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales, todo género de espectáculos públicos, ya sean teatrales, cinematográficos, de televisión y de cuanta manifestación artística contribuya a la elevación de la cultura en general y exposición de cualquier producto industrial; **M)** Establecimientos de lavadoras y talleres mecánicos

para vehículos; Compra y venta de repuestos, piezas y accesorios de toda clase para todo tipo de automotores; **N)** impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural; **Ñ)** Construcción de toda clase de vivienda familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centro comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obra arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel de provincia y nacional; **O)** asesorar, organizar o ejecutar o efectuar planes de conservación y recuperación del medio ambiente y toda clase de terrenos, campos y ambientes en

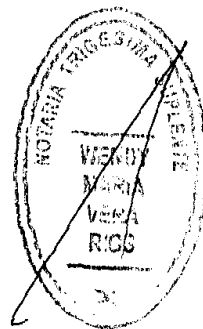
genera; Asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; **P)** Producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar; Explotación agrícola en todas sus fases. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; Siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, (FLORICULTURA); Efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas

perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; Importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; **R)** Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; Instalación, explotación y administración de supermercados, gabinetes de belleza y centros de obesología, cosmiatría y belleza integral, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; Instalación, explotación y administración de toda clase de radiodifusoras; Realizará capacitación, seminarios y talleres; Revisión e intermediación de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión; Servicios de recolección de basura y su procesamiento. Servicios de



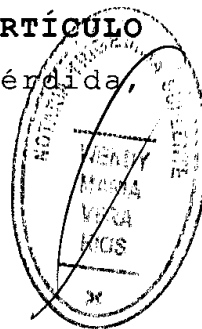
saneamiento, desinfecciones, desinfectaciones y fumigación; Servicios de limpieza de toda clase de vehículos y automotores; Servicio de limpieza de toda clase de ropa y enseres; se dedicará por cuenta propia a la explotación, compra, comercialización y exportación de especies maderables; Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego materiales y equipos de sistemas de riego; Cuidado, protección y adiestramiento personalizado de toda clase de animales domésticos y no domesticados; 9) Importación, distribución, compra, venta, elaboración, reparación y exportación de servicios y equipos de computación y procesamiento de datos, servicios de programación, estructuración y diseño de páginas web en programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP) de bases de datos, de software y cd-card, de hardware, de fotografía, de hosting (alojamiento) para web site, servicios de Internet, de proyectos para páginas web, equipos de microfilmación, repuestos u mantenimiento de los mismos; Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento de antenas y centrales telefónicas, así como. Estadísticas, tráfico

telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; provisión de cables, material de conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica; **T)** Brindar servicios de televisión por cable. Para cumplir con su objeto social podrá comprar, permutar por cuenta propia, acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías limitadas; **U)** Al desarrollo, crianza, explotación de toda clase de aves y ganado mayor y menor; podrá importar y exportar aves, ganado y productos agrícolas insumos para la agricultura y ganadería, explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como en el extranjero; **V)** Se dedicará a la edición, publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativa, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general, a la industria gráfica en general; A la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás, a dar servicio de



fotocopiado, impresión, laminación, encuadernación y otros, a la radiofusión difusión televisiva y por internet, ya sea con equipos o medios propios, contratados o alquilados, explotación o utilización de frecuencias eléctricas, radiales o satelitales a través de concesiones otorgado por el estado con fines educativos, comerciales o con cualquier otro propósito; **W)** Podrá realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas medicas, quirurgicas, de belleza, adelgazamiento, reposo, así como la atención ambulatoria y/o de internados; **X)** Se dedicará al reciclaje, y/o reconversión de todo tipo de productos terminados y materiales, incluyendo papel, cartón, plasticos, metales, aceites, a su compra y venta, exportación e importación; **Y)** A todas las formas de captación, manejo, industrialización, procesamiento, distribución y comercialización del agua. **ARTÍCULO TERCERO:**
PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.- El plazo de duración de la compañía es el de CIEN AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en la

Ley de Compañías. **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.-** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Republica del Ecuador, pero podrá establecer establecimientos y sucursales o agencias dentro del país. **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** **ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Y el Capital Social de la compañía es de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de Norte América, dividido en Ochocientas Acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la ochocientas inclusive. Cada acción de un Dólar de los Estados Unidos de América totalmente pagada, da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Los títulos de las Acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevaran las firmas del Presidente y Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas. **ARTÍCULO OCTAVO.-** En caso de extravío, pérdida,



sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.

CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.-

La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General forma individual, quienes tendrán las atribuciones que les compete por las leyes y las que señalen los estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO.-**

La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente en forma individual, en todos sus negocios u operaciones. **CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO UNDÉCIMO.-**

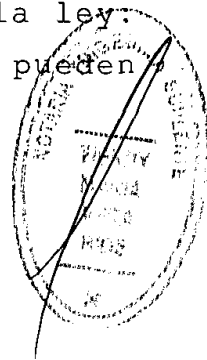
La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los Accionistas, al presidente, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados. **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-**

Toda convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente en la forma y con los requisitos que determine la Ley. **ARTÍCULO DECIMO TERCERO.-** El comisario será convocado especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **ARTÍCULO DECIMO CUARTO.-**

No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas aceptan por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes, sobre los asuntos a tratarse en dicha junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a los dispuestos en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el presidente y el Gerente General o quien hiciere las veces de secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la ley.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Los accionistas pueden

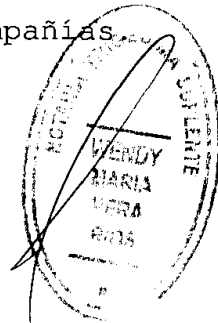


hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida la Gerente General o quien hiciere sus veces, pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario no podrán tener esta representación. **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.** La Junta general Ordinaria de Accionista se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en los literales (c), (d) y (e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos. La Junta de Accionista Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o quienes haga sus veces, o cuando lo solicitare a este o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente General actuará de secretario. De cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del presidente, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes, y, en caso de ausencia del Gerente

General, actuara de secretario la persona que los concurrentes designen. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta general de Accionista deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Son atribuciones de la Junta

de Accionistas: **a)** Nombrar al Presidente, al Gerente General, y al Comisario; **b)** Aceptar las excusas o renuncia de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen convenientes; **c)** Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; **d)** Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobar u ordenar su rectificación; **e)** Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de Fondo de Reserva Legal de la Sociedades, porcentaje que no podrá ser menos del fijado en la Ley; **f)** Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición **g)** Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; **h)** Reformar los presentes estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** La Reserva Legal se formara por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.



ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUSION DE UTILIDADES.-

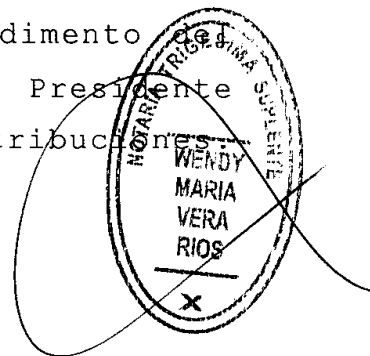
Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidaran al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:**

DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y el estatuto. Para el efecto de la liquidación la junta General nombrara un liquidador y hasta que lo haga actuara como tal el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces. **CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL COMISARIO.-**

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- El Presidente de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General, por el periodo de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General, accionista o no, será elegido por la Junta General de Accionistas por un periodo de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- El Presidente tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Tendrá la

siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General - Secretario - las Actas de las sesiones; d) orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices de la Junta General, y, e) La representación Legal, Judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos, administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y celebrar contratos sin más limitaciones que la establecida en los estatutos; b) Suscribir los Títulos de las Acciones de la compañía junto con el presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; y, d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogara a este el Presidente con estos mismos deberes y atribuciones.



CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO. ARTÍCULO VIGÉSIMO

SÉPTIMO.- La Junta General de Accionistas nombrara un comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía, y durar tres años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Sus

atribuciones serán las señaladas por el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES**

GENERALES.- ARTÍCULO VIGECIMO NOVENO.- Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de él o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, dirigida al Presidente o al Gerente General, con las indicaciones de las reformas que se desean introducir, las mismas que serán aprobadas en la forma y con los requisitos que determine la Ley.- **CLÁUSULA TERCERA:**

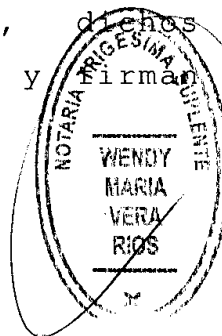
DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones: Que el Capital de la compañía ha sido suscrito y pagado con el veinticinco por ciento de cada acción del capital social. **CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL**

CAPITAL SOCIAL.- La suscripción de las acciones es la siguiente: a) **DANIEL ANTONIO CHALEN ROSADO**, suscribe QUINIENTAS SESENTA ACCIONES. b) **ANDREA CRISTINA YANEZ ROJAS**, suscribe DOSCIENTAS

CUARENTA ACCIONES. **CLÁUSULA QUINTA: PAGO DE LAS**

ACCIONES.- Los accionistas suscriptores de las acciones, pagan al veinticinco por ciento de ellas en numerario conforme consta en el certificado de Cuentas de Integración de Capital, que se acompaña, otorgado por un banco de esta localidad. El saldo se compromete en cancelarlo también en numerario en el plazo de un año, a contarse desde el otorgamiento de la escritura de constitución. **CLÁUSULA SEXTA.-**

Queda expresamente autorizado la abogada Vanessa Wolf Avilés para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía. Cumpla usted Señor Notario con los demás requisitos de la Ley para el perfeccionamiento y validez del presente instrumento. Firmado (Ilegible) abogada Vanessa Wolf Avilés, Registro número trece mil trescientos ochenta y tres del Colegio de Abogados del Guayas. Hasta aquí la Minuta, que los comparecientes la aprueban y yo el Notario la elevo a Escritura Pública para que surta los efectos legales consiguientes.- Léida íntegramente en alta voz esta escritura a los comparecientes por mí el Notario, dichos integrantes se afirman, se ratifican y



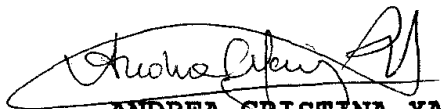
conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy
fe.-



DANIEL ANTONIO CHALEN ROSADO

C.C. No. 091241008-1

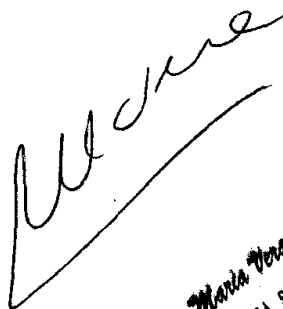
C.V.



ANDREA CRISTINA YANEZ ROJAS

C.C. No. 171195312-3

C.V



Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE



Guayaquil 20 DE ABRIL DEL 2012

Manila, Cebu, Iloilo No. -

28900518001

el (la) Sr. (a) (ita):

LIMA PANTA EMILIO MANUEL

6. Cédula de Identidad:

092167207-7

consignó en este Banco la cantidad de:

\$ 200

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de :

COMPANIA

LATRADESA S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

[illegible]**TOTAL**

S **USD**

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,25 %, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

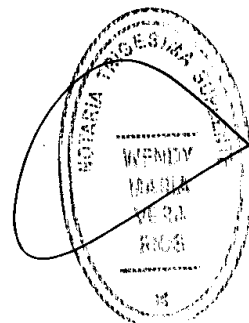


Jonathan M. Smith

Supervisory Control

A. GONZALEZ

AGENCIA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7437755
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: WOLF AVILES VANESSA MERCEDES
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/06/2012 12:18:00 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- LATRADESA S.A.
APROBADO**

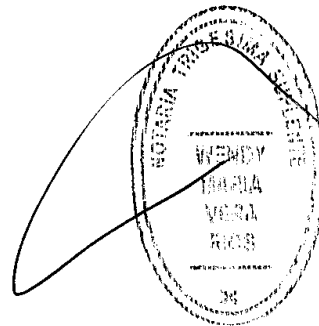
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/07/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

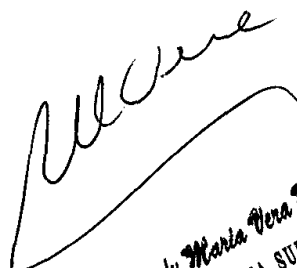
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

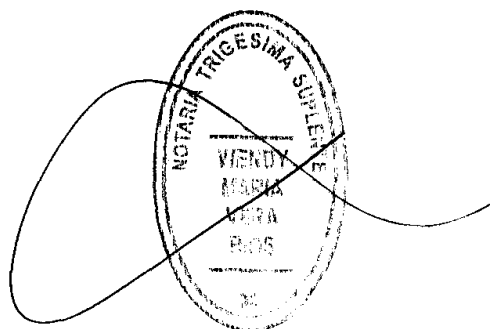
ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA**
CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE
LA COMPAÑÍA LATRADESA S.A., la misma que firmo, sello y
rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el cuatro de julio del dos mil doce.-

DOY FE.-


Al. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE



• RAZÓN: Siento como tal que al margen de la matriz de la ESCRITURA
PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA LATRADESA S.A. celebrada
con fecha cuatro de julio del 2012, ante la Ab. Wendy Vera Rios, Notaria
Trigésima Suplente de Guayaquil, Yo, Doctor Piero Aycart Vincenzini,
Notario Trigésimo Titular de Guayaquil, he tomado nota de la Resolución No.
SC.IJ.DJC.G.12.0004008, dictada por la Ab. Melba Rodríguez Aguirre,
Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, emitida
con fecha 27 de julio del 2012, dando cumplimiento a lo que dispone en el
literal a de la clausula segunda de dicha resolución, quedando anotado al
margen de la escritura y de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, 01 de
agosto del 2.012.- Doy fe.-

Dr. Piero Aycart Vincenzini

NOTA TRIGÉSIMO
CANTO GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

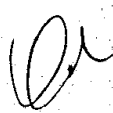
NUMERO DE REPERTORIO: 42.426
FECHA DE REPERTORIO: 01/ago/2012
HORA DE REPERTORIO: 11:45

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha primero de Agosto del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0004008, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE., el 27 de julio del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía LATRADESA S.A., de fojas 77.507 a 77.540, Registro Mercantil número 13.708.

ORDEN: 42426




AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 07 de Agosto de 2012

\$26.50

REVISADO POR: 

Nº 314937

Nº 314937



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0018576

Guayaquil, 20 AGO 2012

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **LATRADESA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL